CLAUSULADO
ACEPTACION DE OFERTA No. 352-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ORITO
CONTRATISTA	SE SOLUCIONES ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S.
NIT.	901.366.922-5
REPRESENTANTE LEGAL	NELLY YOLANDA GUEVARA NARVAEZ
C.C.	1.130.144.079 DE ORITO
DIRECCIÓN COMERCIAL	CL 5 N 10-06
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	IMPLEMENTACION DE LA LINEA AVICOLA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PERSONAS Y PROCESOS DE REINCORPORACION DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEL DEPARTAMENTO PUTUMAYO
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.986.000). IVA INCLUIDO
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** como **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte el (la) Señor (a): **NELLY YOLANDA GUEVARA NARVAEZ,** identificada con C.C. 1.130.144.079 de Orito, quien actúa como representante legal de **SE SOLUCIONES ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S.** e identificado con NIT: 901.366.922-5 y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Compraventa, teniendo en cuenta que la entidad acepta la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC-ODR-086-2026 que antecede y por lo tanto el contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Implementación De La Línea Avícola Mediante El Suministro De Insumos Para Personas Y Procesos De Reincorporación Del Municipio De Orito Del Departamento Putumayo					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL

1	Concentrado de inicio para pollos de engorde, con composición nutricional aproximada de 20% de proteína mínima, 2.5% de grasa mínima, 5% de fibra máxima, 8% de cenizas máximas y 13% de humedad máxima.	Bulto	15	$184.700	$2.770.500
2	Concentrado de levante para pollos de engorde, con composición nutricional de 18.0% de proteína mínima, 4.0% de grasa mínima, 6.0% de fibra máxima, 8.0% de cenizas máximas y 13.0% de humedad máxima.	Bulto	24	$169.300	$4.063.200
3	Concentrado de engorde para pollos de engorde, con composición nutricional de 16.0% de proteína mínima, 5.0% de grasa mínima, 6.0% de fibra máxima, 8.0% de cenizas máximas y 13.0% de humedad máxima.	Bulto	39	$153.900	$6.002.100
4	Litro de yodo para uso veterinario, con composición: cada 100ml del producto contiene yodo metálico 3,3 gramos; equivalencia a 2,6 gramos de yodo disponible; excipientes C,S,P, 100 ml	Litro	6	$59.000	$354.000
5	Litro de suplemento vitamínico y mineral de alta potencia de consumo vía oral, su composición cada 100 ML es de: Tiamina (B1) 150 MG; Riboflavina (B2) 72 MG;Piridoxina (B6) 72 MG; Cianocobalamina (B12); 1,4 MG; Nicotinamida (B3) 550 MG; Glicerofosfato de calcio 1000 MG; Glicerofosfato de manganeso 100 MG; Glicerofosfato de sodio 1800 MG; Glicerofosfato de potasio 100 MG; Excipientes c.s.p. 100 ML	Litro	12	$107.000	$1.284.000
6	Bebedero (1-7 días) automático tipo campana para pollos, fabricado en polipropileno, HDPE y acero inoxidable, con capacidad de uso de 1 litro y capacidad total de 1.5 litros, dimensiones aproximadas de 39 cm de diámetro por 48 cm de altura, sistema de válvula automática por gravedad y mecanismo de contrapeso	Und	5	$72.000	$360.000
7	Bebedero (8-45 días) automático tipo campana para pollos, fabricado en polipropileno de alta resistencia, con capacidad de 5 litros, sistema de suministro por gravedad mediante	Und	5	$95.400	$477.000

	válvula automática, diseño ajustable en altura,				
8	Comedero (1-7 días) tipo bandeja para pollos, fabricado en plástico de alta resistencia, de bajo perfil que facilita el acceso de los pollitos al alimento, con diseño abierto sin divisiones que permite consumo uniforme y reduce el desperdicio	Und	8	$23.000	$184.000
9	Comedero (8-45 días) tipo tolva para pollos, fabricado en polietileno de alta densidad, con capacidad de 4 a 5 kg de alimento, sistema de suministro automático por gravedad, diseño de plato abierto sin divisiones que permite acceso uniforme y reduce el desperdicio	Und	8	$55.400	$443.200
10	Luminaria solar LED integrada de 100W para uso exterior, con luz blanca fría 6500K. Incorpora panel solar monocristalino y batería interna de litio LFP, ofreciendo una autonomía de 8 a 12 horas. Fabricada en PC + aluminio, cuenta con protección IP65, vida útil de 30.000 horas y control remoto para funciones de encendido y atenuación.	Und	3	$307.900	$923.700
11	Congelador con capacidad de 508 litros, temperatura ajustable y cuenta con función 4 en 1, ruedas para fácil desplazamiento, luz led, 3 canastillas, espátula anti escarcha y sistema de seguridad con llave en las puertas.	Und	1	$7.235.600	$7.235.600
12	Máquina desplumadora de pollos tipo tambor, fabricada en acero inoxidable 430 SS, con potencia de 1500 W (2 HP), capacidad de procesamiento de 2 a 4 pollos por ciclo, motor con velocidad de 245 RPM, diámetro de tambor de 50 cm y funcionamiento a 110V	Und	1	$7.879.200	$7.879.200
13	Balanza digital tipo gramera, con capacidad máxima de 40 kg, dimensiones de 35 cm de ancho, 15 cm de alto y 33 cm de largo	Und	2	$461.800	$923.600
14	Carretilla fabricada en metal de alta resistencia, con dimensiones de 68 cm de ancho, 25.5 cm de alto y 92.5 cm de largo, con capacidad de carga de hasta	Und	2	$615.800	$1.231.600

	150 kg				
15	Escoba con dimensiones de 28.5 cm de ancho, 12 cm de alto y 6 cm de largo	Und	3	$38.400	$115.200
16	Pala tipo punta huevo, con hoja fabricada en acero y mango en madera, de color negro, con dimensiones de 20 cm de ancho y 100 cm de alto	Und	3	$153.900	$461.700
17	Balde plástico con capacidad de 12 litros, fabricado en material resistente, equipado con manija	Und	4	$46.100	$184.400
18	Guantes largos de protección para uso productivo, con una longitud aproximada de 45 cm, fabricados en PVC y goma de alta resistencia, impermeables y con diseño antideslizante en palma y dedos	Par	8	$38.400	$307.200
19	Manguera en caucho, con longitud de 50 metros y diámetro de 1/2 pulgada	Und	1	$385.000	$385.000
20	Delantal industrial impermeable, fabricado en PVC de alta resistencia, con dimensiones aproximadas de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Und	4	$100.000	$400.000
21	Pica con mango de madera de 30 cm de longitud y cabeza fabricada en hierro de color negro, con dimensiones aproximadas de 25 cm de largo, 5 cm de ancho y 6.5 cm de alto, y un peso de 350 gramos	Und	1	$153.900	$153.900
22	Rastrillo metálico tipo curvo, con cabeza fabricada en metal y mango en madera, con una longitud total de 150 cm, ancho de cabeza de 42 cm y 22 dientes	Und	3	$75.500	$226.500
23	Electrobomba Modelo CPm 620, HP (Horse Power) 1.0 HP, Altura mín 19 m, Altura máx 35 m, Voltaje 220 V, Frecuencia 60 Hz, Caudal mín 10 L/min, Caudal máx 100 L/min, Velocidad de motor 3500 RPM, Capacidad Hasta 10 pisos, Diámetro de descarga 1" x 1"	Und	1	$1.693.400	$1.693.400
24	Tela verde para cerramiento 2 m alto	Metro	114	$6.100	$695.400
25	Tanque De Reserva De Agua Polinter 500 Lt	Und	2	$615.800	$1.231.600
				TOTAL	**$39.986.000**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de

la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1	Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a las condiciones técnicas establecidas.
2	Informar al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Orito.
3	Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4	Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, originales y ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
5	Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad en el menor tiempo posible y sin que exceda del plazo del contrato, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el supervisor, este podrá declarar el incumplimiento y solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6	El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos y/o bienes requeridos por el Municipio, serán asumidos por el contratista hasta la respectiva entrega en el lugar indicado.
7	El cuidado y custodia de los productos y/o bienes serán asumidos el contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por la Entidad.
8	El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, los cuales se entiende se celebran a su nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos.
9	Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones dadas por la entidad no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes en las especificaciones, deberá solicitar aclaración ante la entidad con la finalidad de cumplir con la ejecución del objeto contractual.
10	El contratista acatará y responderá las indicaciones o requerimientos que el supervisor del contrato le indique para la ejecución del contrato.
11	El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato de conformidad con las normas vigentes.
12	El contratista asumirá el pago de los gastos que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.986.000) M/CTE** y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato corresponde a 22.83 SMMLV correspondientes al salario mínimo del año 2026. El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional de la Oficina de Presupuesto que se indica así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026001084
Fecha de CDP	14 de agosto de 2026
Concepto:	IMPLEMENTACION DE LA LINEA AVICOLA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PERSONAS Y PROCESOS DE REINCORPORACION DEL MUNICIPIO DE ORITO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Rubro:	2.3.2.02.02.008.37
Fuente:	650 impuesto de transporte por Oleoducto y Gasoducto
Valor:	40.000.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Orito, Putumayo pagará al contratista seleccionado el 100% del valor del contrato una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contratado y se suscriban las respectivas actas de recibo final y se allegue factura de venta o cuenta de cobro, acredite el cumplimiento total del contrato previa constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes al de la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa constancia de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor, además el contratista deberá presentar las planillas de pago actualizado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y de los aportes parafiscales SENA e ICBF y Caja de Compensación Familiar, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Los pagos se harán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura tal condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
4% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2% TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	TODOS LOS CONTRATOS
2% ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	5%
RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Orito – Departamento del Putumayo. La entrega de bienes se realizará en el Municipio de Orito, Putumayo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

Nombre del Funcionario:	LISETH DANIELA MOSQUERA GOMEZ
Cargo:	JEFE OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL
Dependencia:	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTAL

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, informando sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL: Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de **DOS (02) MESES.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan para el contrato pretendido son:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato.
Calidad De Los Bienes	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más o hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas al contratista mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad, mismas que se contemplaron en el Estudio Previo e invitación pública que antecede al contrato.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de

1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio como parte contratante, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de Impuestos Municipales, Estampillas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas
Necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACION ELECTRÓNICA: En cumplimiento de los preceptuado en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado de aceptación al correo electrónico gerencia@sesolucioneselectricas.com Celular: 3104038133 Y por la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, en la fecha indicada en el cronograma de la plataforma SECOP II con la aceptación de las partes en dicha plataforma.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.
La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.
Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnizo
Jefe Oficina Jurídica y Contratación